

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 23.20 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 7 de agosto de 2020

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial, Sala de Concejales.

2ª convocatoria HORA INICIO: 12:05 h. HORA FIN: 13:00 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidencia:

Excma. Sra. Alcaldesa:

Dª Ana Belén Castejón Hernández

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Ilma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Sra. Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP-

Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-

Sr. Dº. Juan Pedro Torralba Villada

Sra. Dª. María Irene Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asiste la Concejal Delegada de Área: *Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto)

D. [REDACTED], Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. [REDACTED] Interventor General Municipal.

Dª. [REDACTED], Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión 21.20, de carácter ordinario, celebrada el 23 de julio de 2020.
- Sesión 22.20 de carácter extraordinario, celebrada el 3 de agosto de 2020.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Acuerdos aprobados a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos propuestos por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO, para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un presupuesto de 264.987.-euros.

Con fecha 4 de agosto de 2020, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/17, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra

OBRA:PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL Y CABALLERO

SITUACIÓN:C/ Callejón de Zorrilla, nº 3 (30202 - Cartagena)

PROMOTOR:EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTA: [REDACTED], Arquitecto

OTROS TÉCNICOS: [REDACTED], Ingeniero industrial

AUTOR DEL ESS: [REDACTED], Arquitecto

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 264.987,00 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: DIEZ (10) MESES

La actuación a realizar consiste en la rehabilitación del inmueble, con una superficie edificada total de 202,57 m², y tres plantas mas ático retranqueado. En base a su deterioro actual y a la posibilidad, de carácter estratégico, de la explotación turística de dicho inmueble, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena ha decidido acometer las obras de recuperación de dicho edificio.

...

El Proyecto ha sido desarrollado de conformidad con lo establecido en el Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el expediente consta RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bienes Culturales, con núm. de orden OBR 219/2020 y de fecha 03/08/2020, por la que se AUTORIZA el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de la casa natal de Isaac Peral en c/ Callejón Zorrilla nº 3 de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 5 de agosto de 2020 y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 50-2020 de fecha 6 de agosto de 2020, ambos incorporados en su expediente.

URBANISMO

2. ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA ZC-2.3 DEL PLAN PARCIAL ATAMARÍA.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, decide retirar esta propuesta para mejor estudio.

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

3. ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UPCT PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA. MODIFICACIÓN CLAUSULAS CUARTA Y NOVENA.

PRIMERO: Aceptar la solicitud formulada por la Universidad Politécnica de Cartagena mediante escrito de fecha 22 de julio de 2020 en el sentido de modificar la Clausula Novena del CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de fecha 20 de diciembre de 2019, en base al informe municipal favorable emitido con fecha de 30 de julio de 2020, por afectar dicha petición al ámbito de la ejecución presupuestaria de la Universidad Politécnica de Cartagena y sin que incida dicha modificación en la estructura, objetivos, ni presupuesto de las cátedras contenidas en el mismo.

SEGUNDO: Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020 por el que se aprobó la Addenda al Convenio de fecha 20 de diciembre de 2019, en el sentido de unificar en una única Addenda tras la firma del presente acuerdo, la modificación del citado Convenio tanto en lo que se refiere a la redefinición de las nuevas líneas de trabajo y sus objetivos, dotándolas de mayor transversalidad con objeto de optimizar la aplicación del Plan de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático realizado por el Ayuntamiento de Cartagena que se aprobaron en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2020 y que afectaban a la Cláusula Cuarta del Convenio, como la aceptación por parte del Ayuntamiento de Cartagena de la modificación de la Cláusula Novena solicitada con posterioridad por la UPCT, en los términos que

figuran en su petición del día 22 de julio de 2020, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Coordinador PACES con fecha de 30 de julio de 2020.

TERCERO: Autorizar la firma de la **ADDENDA AL CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA HUELLA ECOLÓGICA, ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA** en los términos y con la redacción que se recogen a continuación.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 5 de agosto de 2020 y por el Interventor General Municipal **NI NÚM. 51-2020** de fecha 7 de agosto de 2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO, EN EL MARCO DEL “PLAN DE DESARROLLO GITANO”.

Visto el escrito recibido en el día de la fecha en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria de la Concejal delegada de Servicios Sociales, en el que da cuenta de la Resolución de fecha 29 del mes en curso de concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la el desarrollo del programa de atención social integral para el pueblo gitano, en el marco del “Plan de Desarrollo Gitano” otorgada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Instituto Murciano de Acción Social), por importe de 55.000 €, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de la citada Resolución y del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2020 de aceptación de la subvención.

Estado de Gastos:		
2020-02002-231K-2269999	Otros gastos diversos	55.000 €
Estado de Ingresos		
2020- 4508005	De la C.A. para atención social	55.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos

por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 5 de agosto de 2020 y por el Interventor General Municipal NÚM. MP 53/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, ambos incorporados en su expediente.

TESORERÍA

5. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Se acuerda conceder el fraccionamiento del pago de la deuda en los siguientes plazos con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación.

Relación de deudas y plazos

Deudor	LA MANGA CLUB SL
NIF	B30630511
Nº Liquidación/Expediente	IBI EJERCICIO 2020 Recibos números 62207, 384260, 126585, 126586, 126587, 205919, 205938, 205980, 245328, 274483, 274484, 288711, 296296, 304911, 327168, 369124,369149
Importe	234.835,34 €
Plazos	24 plazos: 1º vencimiento 20-09-2020 y sucesivos, o inmediato hábil siguiente
Origen Recibo	OAGR

Garantías

Ofrecimiento finca de Cartagena N.º 48396, Número de protocolo 1605/2019 Registro de la Propiedad n.º 2 La Unión

Forma de pago

Recibos de origen OAGR.- En los recibos de padrón o deudas en vía ejecutiva, el importe de los plazos se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas, mediante domiciliación bancaria en la siguiente cuenta bancaria según mandato del deudor con Nº IBAN: **ES84 2038 9691 5460 0010 1098**

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras.

Condiciones adicionales

La autorización del pago fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 5 de agosto de 2020 y por el Interventor General Municipal NÚM. CPI 8-2020 de fecha 7 de agosto de 2020, ambos incorporados en su expediente.

6. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Se acuerda conceder el fraccionamiento del pago de la deuda en los siguientes plazos con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación.

Relación de deudas y plazos

Deudor	OFITOUR SL
NIF	B82811571
Nº Liquidación/Expediente	IBI EJERCICIO 2020 011 20 00 000025056960
Importe deuda	84.027,83 €
Plazos	24 plazos: 1º vencimiento 20-09-2020 y sucesivos, o inmediato hábil siguiente
Origen Recibo	OAGR

Garantías

Ofrecimiento finca de Cartagena sección 1º N.º 25512, Tomo 679 Libro 297 Folio 12 Registro de la Propiedad n.º 2 La Unión.

Forma de pago

Recibos de origen OAGR.- En los recibos de padrón o deudas en vía ejecutiva, el importe de los plazos se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas, mediante domiciliación bancaria en la siguiente cuenta bancaria según mandato del deudor con Nº IBAN: **ES03 0075 0490 3406 0029 9338**

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras.

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos.

Este acuerdo queda condicionado a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con el voto favorable emitido por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica el 5 de agosto de 2020 y por el Interventor General Municipal NÚM. CPI 7-2020 de fecha 7 de agosto de 2020, ambos incorporados en su expediente.

PATRIMONIO

- EXTINCIÓN DE RESCISIÓN DE MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA SUPERFICIE DE 1.057,20 M2, DE UNA PARCELA DE 3.361 M2 EN LA U.A 1 DEL P.P DE LA PUEBLA Y EL EDIFICIO SOBRE ELLA CONSTRUIDO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIO-EDUCATIVO PROPIO DE UN PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.**

PRIMERO: Que se acuerde la extinción por rescisión de mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento y Dña. D^a [REDACTED], con N.I.F n.º [REDACTED], de la concesión de dominio público constituida por el Punto de Atención a la Infancia, de 1.057,20 m² en la Unidad 1.2 del P.P "La Puebla" y el edificio sobre ella construido en planta baja, para la prestación de un servicio socio-educativo propio de un Punto de Atención a la Infancia (P.A.I.), con efectos del día siguiente de la notificación del acuerdo, en su caso y que preveía el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas, en su Base 21. 4.

SEGUNDO: Que a la extinción de la concesión se proceda la entrega al Excmo. Ayuntamiento de la finca concedida y las obras realizadas, así como su equipamiento, mobiliario, materiales y enseres para lo cual, la concesionaria queda obligada a abandonar y dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de aquélla, la edificación construida sobre el mismo y todos sus equipamientos, que constan en la relación de Inventario de equipamiento que obra en el expediente, y que supervisado por Técnico de la Concejalía de Educación está completo respecto a como se inició el servicio.

TERCERO: Que a fin de cumplir lo anteriormente dispuesto, y una vez notificado a la concesionaria D^a [REDACTED], con N.I.F n.º [REDACTED] el acuerdo que se adopte, procederá la formal entrega de las llaves del mismo para la formal toma de posesión de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CUARTO: Que se faculte a la Excma. Sra. Alcaldesa o Concejal de la Corporación que le sustituya, para la firma del acta de reversión de los bienes y de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo. Cartagena, firmado telemáticamente por la Sra. Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de agosto de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 7 de agosto de 2020 por el Interventor General Municipal NÚM. PA 7-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

- 8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "CONTINUIDAD Y ADECUACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA MANGA", EN EL MARCO DE LA EDUSI "LA MANGA ABIERTA 365", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

Es objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en la EDUSI "La Manga Abierta 365" concretar el régimen de colaboración para la ejecución de las obras "CONTINUIDAD Y ADECUACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA MANGA", EN EL MARCO DE LA EDUSI "LA MANGA ABIERTA 365", lo que supone el desarrollo de un modo de transporte sostenible que ayude a reducir los desplazamientos en vehículo privado y una disminución de las emisiones gases de efecto invernadero de vehículos a motor en el entorno urbano de La Manga.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras procederá a la correspondiente tramitación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de las actuaciones y ejecutar las obras contenidas en el Proyecto de CONTINUIDAD Y ADECUACIÓN DEL CARRIL BICI DE LA MANGA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende realizar la contratación para la ejecución de la obra de continuidad y adecuación del carril bici de La Manga, en el marco de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo regional en un 80%, con un importe de licitación de 1.224.251,09€, cantidad que comprende tanto la ejecución y dirección de las obras, como los servicios de coordinación de seguridad y salud de las mismas, afectando a los términos municipales de Cartagena y San Javier. El Proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. [REDACTED]. La contratación se realizará con a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 44614.

Si durante la ejecución del contrato resultara necesario reajustar el importes de las diferentes anualidades, la Consejería de Fomento e Infraestructuras lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Cartagena a través de la Comisión de Seguimiento, y se levantará acta al efecto; no siendo necesario modificar el convenio mediante adenda.

Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Murcia las desviaciones sobre el presupuesto indicado.

Una vez recepcionadas las obras, la Consejería entregará al Ayuntamiento las ejecutadas comprendidas en su término municipal.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo extendiéndose su vigencia durante un periodo de cuatro años.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de agosto de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 7 de agosto de 2020 por el Interventor General Municipal **CV 15/2020**, ambos incorporados en su expediente.

9. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES DEL OBJETIVO TEMÁTICO 6 (OT 6) DE LA ESTRATEGIA DUSI “LA MANGA ABIERTA 365”, COFINANCIADO EN UN 80 % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020 (POPE).

Con fecha 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serían cofinanciadas en un 80% por el FEDER en el marco del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020. Estas ayudas se dirigen a la ejecución del Eje 12- Desarrollo Urbano del Programa Operativo Pluriregional de España (POPE) 2014-2020 y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013, sobre Desarrollo sostenible en el medio urbano.

Por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública se resuelve, el 12/12/2016, y publica en el BOE de 14/12/2016, definitivamente la precitada convocatoria , siendo seleccionada la presentación de la CARM estrategia E5, “La Manga Abierta 365” que tiene por objeto principal la transformación del entorno en un núcleo turístico sostenible. El presente convenio pretende la financiación de la estrategia mediante la ejecución de obras de mejora y recuperación de espacios libres mediante la creación de plazas y parques equipados con áreas deportivas, de juegos infantiles, zonas verdes y de sombra y la instalación de nuevo mobiliario urbano, así como obras para la habilitación de un aparcamiento temporal en superficie provista de puntos de recarga para vehículos eléctricos y placas solares

...

El presente convenio Instrumenta una subvención nominativa, directa, prevista por , la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, cuyo fin es la financiación de la actividad de carácter no contractual, excluida de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, art. 6º que enumera las relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación, no existe contraprestación propia de un contrato, sino la finalidad de cooperación en la prestación de los servicios públicos que incumben a ambas administraciones.

...

El objeto del presente Convenio, dentro del marco de las estrategias de actuación establecidas en los objetivos temáticos OT4 y OT6 en la EDUSI "La Manga Abierta 365", consiste en la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de las siguientes actuaciones:

1º.- Obras de creación de espacios de estancia en suelo municipal infrutilizado para la puesta en valor de los parques Jessica y Acapulco de La Manga, incluyendo los trabajos de renovación de:

- o Pavimento*
- o Mobiliario urbano*
- o Nuevas zonas de sombra*
- o Zonas verdes y jardinería*

2º.- Obras para la habilitación de un aparcamiento temporal en superficie provista de puntos de recarga para vehículos eléctricos y placas solares junto a la Plaza Acapulco.

3º.- Labores de promoción y difusión de la actuación y del papel del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la cofinanciación de los trabajos enumerados en los anteriores puntos 2º y 3º, en caso de ser seleccionada por la Unidad de Gestión de la EDUSI como buena práctica. Estas actuaciones deberán contener como mínimo:

- 1) Actividades, actos públicos o eventos abiertos a la ciudadanía.*
- 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales.*
- 3) Cartelería.*
- 4) Vídeos promocionales o productos multimedia.*

La subvención concedida podrá ser destinada a financiar las actuaciones que tengan por objeto cualquiera de los contenidos mencionados en los puntos 1º, 2º y 3º de esta cláusula. No obstante, el porcentaje de subvención destinada a la difusión del FEDER y de la CARM tendrá un importe estimado de:

- Para los jardines: 1.600 € (0,492% del convenio)*
- Para el aparcamiento: 3.000 € (0,923% convenio)*

Dichas cantidades son estimativas, y deben ser entendidas sin perjuicio de que sufran variación por disponerlo así el Organismo intermedio de la Estrategia DUSI La Manga Abierta 365. En cualquier caso, el importe de estas actuaciones de promoción, junto con el de las actuaciones descritas en los puntos 1º y 2º, nunca podrán superar el importe total de la subvención concedida.

Estas operaciones se enmarcan dentro de las líneas de actuación E5 y E16 de la Estrategia La Manga Abierta 365, denominadas "Medidas para habilitar solares para aparcamiento temporal en superficie" y "Desarrollo de Espacios de Estancia", respectivamente.

Todas las actuaciones podrán realizarse en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuando resulte imposible la ejecución de alguna de las actuaciones en el plazo establecido, es decir, antes del 31 de diciembre de 2021, y el Ayuntamiento de Cartagena decida ampliar el plazo de ejecución de sus contratos de obras, la Comisión de Seguimiento se reunirá y, previo análisis de las circunstancias concurrentes, acordará la procedencia o no de prorrogar la vigencia del convenio, quedando constancia de ello en acta debidamente motivada. En caso de proceder la prórroga del convenio, se suscribirá por ambas partes una adenda al mismo que no requerirá autorización del Consejo de Gobierno.

FINANCIACIÓN:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de trescientos veinticinco mil euros (325.000.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.514A.766.02, proyecto 45861.

El proyecto está cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

El 20% restante se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Movilidad y Litoral, partida presupuestaria 14.04.00.514A.650.00, proyecto 44614, no existiendo aportación económica por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

El pago de dicha cantidad se realizará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tras la firma del convenio, con carácter anticipado, es decir, con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención.

VIGENCIA TEMPORAL:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse este plazo de vigencia de forma expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de agosto de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 7 de agosto de 2020 por el Interventor General Municipal CV 16/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

Acuerdo propuesto por el Concejal Delegado del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA “ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE”.

Se aprueba el Convenio entre la Orquesta Sinfónica de Cartagena “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” y este Excmo. Ayuntamiento y se acuerda facultar al Concejal de Cultura D. Carlos Piñana Conesa para la firma y demás trámites derivados de este convenio por el que se concede subvención nominativa por importe de 26.800 € con cargo al presupuesto 2020.

Plazo de vigencia. ejercicio 2020.

Obligaciones de la Asociación

1. La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se encargará de su organización interna, coordinación, funcionamiento y componentes, tanto en la realización de las actividades para el fomento de la música clásica como los conciertos que lleven a cabo ya sean de formato sinfónico o de cámara, haciéndose cargo de los gastos derivados de las necesidades técnicas.
2. Seguir el procedimiento establecido por los servicios técnicos municipales para la solicitud de conciertos por parte de otras entidades o terceros.
3. Nombrar un responsable de la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” quien actuará como interlocutor válido con los servicios técnicos municipales.
4. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales y facilitar todo tipo de información relativa a las actividades realizadas en el año en curso sujetas a convenio.
5. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos /carteles, folletos, etc.), electrónicos, audiovisuales, reservándose la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” el derecho de contratar publicidad externa.
6. Aceptar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.
7. La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” justificará sus gastos ante el Área de Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de su Memoria Anual, quedando facultada la Concejalía de Cultura para requerirle justificación documental correspondiente a los gastos que allí aparezcan.
8. En lo concerniente a la realización del citado convenio de conciertos organizados para el cumplimiento del fomento de actividades culturales mediante el disfrute de la música clásica, la recaudación de la taquilla de dichos conciertos donde se contemple venta de entradas se ingresará a la Orquesta, que se usará para financiar futuras actuaciones, pudiendo el Ayuntamiento reservar un número limitado de entradas para protocolo.

Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Ceder a la OSCT la sala A de El Batel para la celebración de cuatro conciertos en el presente ejercicio sin coste económico para el Ayuntamiento.
2. La difusión a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cartagena de las actividades programadas en prensa escrita y radio.

3. Consignar en el Presupuesto de 2020, en concepto de subvención, una cantidad que ascenderá a 26.800 € (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS).
4. El cien por cien de la cantidad señalada en esta misma cláusula se hará efectivo mientras esté vigente el presente convenio.
5. Facilitar a la "Asociación Cultural Proconcertos de Levante" las condiciones y la información para la adecuada realización del convenio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 28 de julio de 2020 por el Interventor General Municipal CV 14/2020, ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 23 DE JULIO DE 2020.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 23 de julio de 2020, según se indica:

-Diligencia del Tribunal Supremo,Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo,requiriendo a los condenados el abono de las costas,RCA N° 3753/2017,Expte AJ 74/99,seguido a instancia de AFORCA.

-Sentencia que desestima recurso contencioso-administrativo,PA 266/19,Expte AJ 172/19,seguido a instancia de IBERFIN CAPITAL SAU.

-Sentencia estimando excepción de falta de legitimación pasiva,DSP N° 298/20,Expte AJ 124/20,seguido a instancia de [REDACTED]

-Sentencia Juicio Rápido,ExpteAJ 27/20,seguido a instancia de [REDACTED]

-Auto de inadmisión de recurso, unificación de doctrina 487/19,ExpteAJ 167/17.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

- **ADHESIÓN MEDALLA DE BRONCE DE LA VILLA DE TORRE-PACHECO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL LUIS PACHECO EN LA QUE SE INTEGRA LA UNIÓN MUSICAL DE TORRE PACHECO.**

La Excm. Sra. Alcaldesa informó a la Junta de Gobierno Local de la petición del **Ayuntamiento de Torre-Pacheco** recibida el 16 de julio de 2020, invitando a nuestra Corporación a su adhesión o comparecencia en expediente 2020/5896M iniciado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, para la concesión de la **Medalla de Bronce de la Villa de Torre-Pacheco a la Asociación Cultural Luis Pacheco** en la que se integra la Unión Musical de Torre Pacheco, en atención a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

La Junta de Gobierno Local, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acordó por unanimidad, adherirse a la referida iniciativa.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, acordó por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada del Área, tramitado por el

siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD01. PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES EN LA C/GENERAL MOSCARDÓ Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA EL ALBUJÓN, CARTAGENA.

1. Aprobación del Proyecto mencionado.
2. La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación, a cargo de los superávits extraordinarios del servicio de agua periodos 2015-2018. En total coordinación con los servicios públicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

DATOS DEL PROYECTO:

Con fecha 24 de abril de 2020 HIDROGEOA presenta por registro general 2020/25506 una propuesta de obras a ejecutar con cargo al superávit extraordinario del servicio de abastecimiento de agua potable de Cartagena del periodo 01/01/2015 al 04/05/2018.

Dentro de esa propuesta se encuentra el proyecto de AMPLIACIÓN DE LA RED DE PLUVIALES Y SANEAMIENTO EN LA C/ GENERAL MOSCARDÓ Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA EL ALBUJÓN, CARTAGENA.

AUTOR DEL PROYECTO

Dña. [REDACTED] (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

2. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA

Actualmente, en algunas calles de El Albuñón durante episodios de lluvia con intensidad moderada se producen problemas de inundación Dichos problemas, quedan reflejados en los diversos escritos presentados por parte de la asociación de vecinos de El Albuñón.

En dichos escritos, se manifiesta que las calles más afectadas son las calles Sierra de Gador, Sierra de Gata, Sierra de Iguana, San Isidro y General Moscardó

El principal origen al problema detectado en dichas calles se debe a la mayor cota relativa que presenta la C/ General Moscardó con relación a las calles perpendiculares a la misma (calles Sierra de Gador, Sierra de Gata, Sierra de Iguana y San Isidro) que provoca la acumulación de la escorrentía sobre todo en los cruces entre ellas.

También es necesario destacar, que las calles de El Albuñón tienen cota decreciente de Norte a Sur, y de los laterales hacia la calle principal, general Moscardó. Además, hay dos Ramblas perpendiculares a dicha calle, la rambla de El Albuñón situada al Norte y otra de menor entidad en la zona Sur.

3. LOCALIZACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

El ámbito de actuación del presente proyecto está compuesto por las calles General Moscardó, San Juan, Sierra de Gádor, Sierra de Gata, Sierra de La Iguana y San Isidro, de la Pedanía El Albuñón y la antigua N-301a.

....

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS UN MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS. (401.077,16 €).

El Presupuesto de Ejecución por Contrata de la obra asciende a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS. (582.364,03 €).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de las obras incluidas en este proyecto, será de cuatro (4) MESES, a partir de la fecha de la firma del Acta de Replanteo de la Obra.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción de las obras.

7. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS

La totalidad de los terrenos por los que van a discurrir las nuevas redes previstas son de Dominio Público.

8. ORGANISMOS AFECTADOS

Se requiere la autorización de la Confederación hidrográfica del Segura para poder realizar el vertido de la nueva red prevista y la gestión y obtención de la autorización de la Mancomunidad de Canales del Taibilla para poder cruzar la red de su propiedad en el cruce de la C/ General Moscardó con la C/Sierra de la Peña. Como resultado de dichas gestiones a la fecha de finalización del presente

proyecto se dispone de permiso favorable de la CHS para realizar las obras previstas y se están realizando las gestiones para obtener la autorización favorable de la MCT.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de agosto de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 7 de agosto de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 53-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdo propuesto por la Concejala Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE ACTUACIONES REALIZAR EN DIFERENTES PROGRAMAS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES.

En el día de la fecha se ha recibido en la oficina presupuestaria escrito de la Concejala de Servicios Sociales, solicitando la tramitación de un expediente de modificación de crédito en el presupuesto municipal para el presente ejercicio 2020, al objeto de reajustar y dotar con los créditos necesarios a diversas aplicaciones presupuestarias del capítulo II, con el fin de atender las necesidades derivadas de distintas actuaciones a realizar en diferentes programas de la Delegación de Servicios Sociales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio. Se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias nº 2020.2.0013788.000.

Aplicación presupuestaria que cede crédito:

2020-02002-2315-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	96.250,00 €
-------------------------	------------------------------------	--------------------

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2020-02002-2314-2269927	Participación Red Europea de Ciudades	2.000,00 €
2020-02002-2314-2269999	Otros gastos diversos	8.000,00 €
2020-02002-2315-2269920	Gastos de alojamiento situaciones de emergencia	20.000,00 €
2020-02002-231E-2269999	Otros gastos diversos	5.000,00 €
2020-02002-231H-2260603	Reuniones, conferencias y cursos	15.000,00 €
2020-02002-231H-2269923	Actividades de mayores y personas con discapacidad	25.000,00 €
2020-02002-231H-2269999	Otros gastos diversos	21.250,00 €
	TOTAL	96.250,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal N.º MP 54/2020, ambos de fecha 6 de agosto de 2020, e incorporados en su expediente.

MANIFESTACIÓN DE LA EXCMA. SRA. ALCALDESA:

- **CORRECCIÓN DE ERROR DEL ACUERDO APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2020 A PETICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La Excm. Sra. Alcaldesa informó a la Junta de Gobierno Local de la petición de D. Diego Ortega Madrid, Concejales Delegados del Área de Descentralización y Participación Ciudadana, para la **subsanción de error material** en el **acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 20 de julio de 2020**, relativo a la adhesión al CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

en el apartado 1º de la Cláusula Segunda, del mismo, existe un error material, concretamente en el segundo renglón donde dice 969.628 euros debe decir 1.143.635,00 euros, con lo que el párrafo quedaría de la siguiente forma:

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 969.628 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 969.628 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 1.143.635,00 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 969.628 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

<i>AÑO 2020:</i>	<i>484.814 Euros</i>
<i>AÑO 2021:</i>	<i>484.814 Euros</i>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acordó por unanimidad, aprobar la referida petición.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local número 23.20, celebrada el 7 de agosto de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 14 de septiembre de 2020.